

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PARA LA VALIDACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA “OBRAS TRANSPARENTES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IQTP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEOP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ARQ. JOSÉ RAFAEL LARA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, CONTANDO EN ESTE MISMO ACTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IQTP”:

I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica y funcional, denominado Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, creado a la luz de los artículos 21 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 25 de noviembre del 2025.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 30 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción III la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto garantizar a las personas, el libre ejercicio de sus derechos de acceso a la información y de protección de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, de los Municipios y la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicando los lineamientos y criterios que establezca el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, conforme a los principios y las bases establecidas por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción II de la Ley que lo crea, su Director General tiene la representación de **"EL IQTP"**, nombramiento que recae en el Mtro. José Alberto Muñoz Escalante, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de voluntades y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con su nombramiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, otorgado a su favor, por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

I.4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **GEL741008GY9**.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, correo electrónico: direcciongeneral@iqtp.gob.mx

II. DE "LA SEOP":

II.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo fundamento legal encuadra en los artículos 92 de la Constitución Política; 19 fracción VI, 35 y demás relativos y aplicables en la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Quintana Roo.

II.2. Que el Arq. José Rafael Lara Díaz, secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo y tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en nombre y representación de esta, acreditando su personalidad mediante el nombramiento, de fecha 05 de octubre de 2024, otorgado por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, Gobernadora Constitucional del Estado.

II.3. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **GEL741008GY9**.

II.4. Que, para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en el Boulevard Solidaridad Internacional, kilómetro 2.5, Colonia Industrial, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77040. Teléfono (983) 83-2-26-46, correo electrónico: transparenciaseop@gmail.com.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades para la validación y promoción de la información relativa al programa "**OBRAS TRANSPARENTES**" dirigidas al fortalecimiento de la apertura institucional y transparencia con sentido social, así como para el desarrollo y seguimiento del micrositio "**OBRAS TRANSPARENTES**", en el que "**LA SEOP**" difundirá aquella información relacionada con avances de los proyectos, que previa verificación de "**EL IQTP**" obtenga el distintivo de "**OBRAS TRANSPARENTES**", siempre y cuando durante su construcción de inicio a fin, haya cumplido con los atributos de calidad y accesibilidad de las obligaciones de transparencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y bajo los parámetros de evaluación que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, con fecha 05 de diciembre de 2025 y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de ese mismo mes y año.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, “**EL IQTP**” se compromete a:

- I. Establecer de manera coordinada la entrega del distintivo de “**OBRAS TRANSPARENTES**”, a aquella nueva infraestructura y obra de domos, desarrollada e impulsada por “**LA SEOP**”, que durante su construcción de inicio a fin, cumpla con las obligaciones de transparencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales invocados en la Cláusula anterior, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el micrositio “**OBRAS TRANSPARENTES**”, destinado para dar a conocer dicha infraestructura pública, en donde se brindará información relacionada con el uso y destino de los recursos públicos autorizados para su ejecución.
- II. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por “**LA SEOP**” en los lugares que se determinen, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la apertura institucional y de la transparencia con sentido social.
- III. Difundir procesos que permitan una mejor apertura institucional, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- IV. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los cursos impartidos por “**EL IQTP**”, en los casos que así ameriten.
- V. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para participar en acciones de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- VI. Compartir esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento en materia de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- VII. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- VIII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

- IX. Fomentar los principios de la transparencia, apertura institucional, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; y
- X. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos y contenidos de los programas relacionados con la apertura institucional y transparencia con sentido social.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, “**LA SEOP**” se compromete a:

- I. Implementar un mecanismo de transparencia con sentido social y apertura institucional a través de la creación de un micrositio denominado “**OBRAS TRANSPARENTES**”, cuya finalidad consiste en rendir cuentas y publicar los recursos públicos ejercidos en las obras relacionadas con los domos desarrolladas y construidos por “**LA SEOP**”, misma información que deberá estar debidamente publicada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como información pública obligatoria, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.
- II. Publicar todo tipo de información en el marco de las políticas de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- III. Aplicar los principios de transparencia con sentido social, apertura institucional, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica; y
- IV. Participar en los cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás actividades de capacitación que imparta “**EL IQTP**” y que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia con sentido social y apertura institucional.

CUARTA. RECURSOS. Para el logro del objeto del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” no previenen ni se comprometen con aportación de recursos materiales y financieros, con excepción y únicamente, con los que cuentan cada una de “**LAS PARTES**”, para el cumplimiento de sus acciones y actividades del ámbito de su competencia, lo que, de ser el caso, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, **“LAS PARTES”** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**. Dichos representantes serán:

I. Por “EL IQTP”:

- a) **Nombre:** Lic. Jaime Roberto Gómez Gamboa.
- b) **Cargo:** Director de Obligaciones de Transparencia.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **Correo Electrónico:** direccionot@iqtp.gob.mx y
- a) **Nombre:** Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.
- b) **Cargo:** Secretario Técnico.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **Correo Electrónico:** secretariatecnica@iqtp.gob.mx

II. Por “LA SEOP”:

- a) **Nombre:** Mtro. Miguel Tlapa García.
- b) **Cargo:** Subsecretario de Vinculación Institucional, Mejora Regulatoria de y Archivos.
- c) **Dirección:** Boulevard Solidaridad Internacional, kilómetro 2.5, Colonia Industrial, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77040.
- d) **Teléfono:** (983) 73 2-49-49.
- e) **Correo Electrónico:** seopvinculación@gmail.com y
- a) **Nombre:** Lic. Verónica Estefanía Cornelio Cortez.

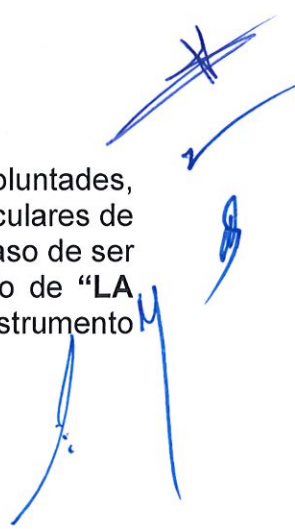
- b) **Cargo:** Jefa del Departamento de Asuntos Legales y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- c) **Dirección:** Boulevard Solidaridad Internacional, kilómetro 2.5, Colonia Industrial, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77040.
- d) **Teléfono:** (983) 33 2-63-48.
- e) **Correo Electrónico:** seopvinculación@gmail.com y

Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, **“LAS PARTES”** se comprometen a informarse mutuamente y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos representantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Acuerdo. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos integrantes de la Comisión, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le cláusula anterior tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda y Tercera de este Acuerdo, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **“LAS PARTES”** que representan.
- V. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por el Director General de **“EL IQTP”** y el Secretario de **“LA SEOP”**, mediante acuerdos específicos, pasarán a formar parte de este instrumento jurídico.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

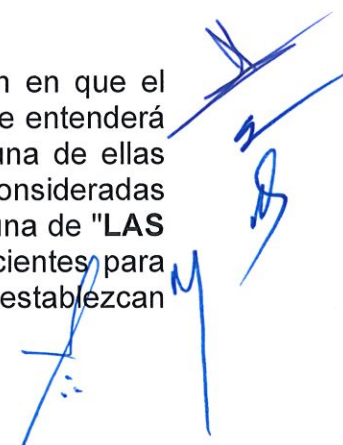
DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaron a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico; lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, "**LAS PARTES**" asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "**LAS PARTES**" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "**LAS PARTES**" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "**LAS PARTES**" que intervienen en este Acuerdo tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



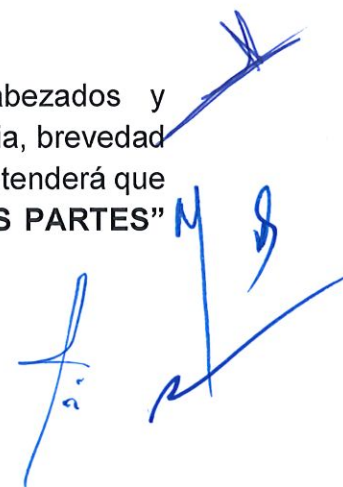
DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por "LAS PARTES" pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración de este Acuerdo, comenzará a partir de la fecha de su firma de forma indefinida, no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "LAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente Acuerdo.

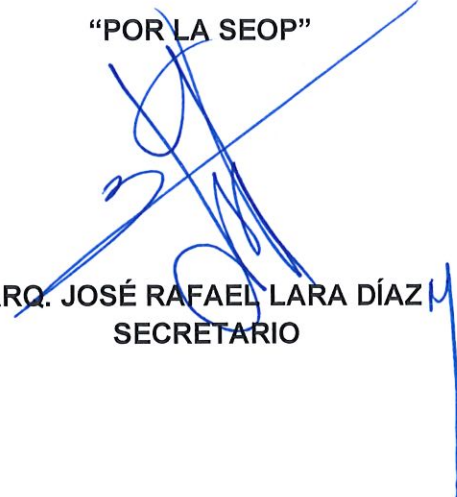


Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 04 días del mes de febrero de 2026.

POR "EL IQTP"


MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE
DIRECTOR GENERAL

"POR LA SEOP"


ARQ. JOSÉ RAFAEL LARA DÍAZ
SECRETARIO

TESTIGO DE HONOR


L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PARA LA VALIDACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS TRANSPARENTES", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2026.